REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2019-00225-00

El apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento toda vez que el señor Luis Fernando Mejía González, se encuentra ya notificado y guardó silencio frente a la demanda.

Se le informa al memorialista que no se accede a la solicitud, pues es cierto que el señor Luis Fernando se encuentra notificado en calidad de demandado dentro del presente proceso; pero, la prueba oficiosa decretada por el Despacho corresponde a que se debe notificar a la señora Piedad del Socorro Mejía González, a través de su Curador Luis Fernando Mejía González. Por lo anterior, deberá proceder con ello.

Ahora, también se decretó como prueba oficiosa que deberá allegar la decisión judicial sobre su declaratoria de interdicción y el nombramiento del curador, sin que a la fecha lo haya aportado.

Por lo tanto, hasta que la parte actora no cumpla con la prueba oficiosa decretada, no se fijará una fecha para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2409bfcc1f0e174489b70682c91f789f2d99bfcac680f6b52394ab6a8dc3c2c**
Documento generado en 29/09/2022 03:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica